

penales y defiende el sistema de protección sin pena y la atribución al organismo de ejecución, que debe ser el mismo que el del orden judicial para el procedimiento; la protección de la libertad individual durante la instrucción, la delincuencia y la economía, el estudio jurídico penal y penitenciario del indio, estudio acerca del recidivismo en Venezuela, y la prevención de suicidio.

Como obras no penales incluye estudio sobre la reforma en el procedimiento civil venezolano. En el tomo II trata de los procedimientos de investigación científica y la protección de los derechos de defensa, la intervención administrativa judicial en materia de infancia y adolescencia socialmente inadaptada en los países de América, los aspectos la prevención en los delitos culpables de automovilismo en relación con la víctima del accidente, el problema sociológico de los adolescentes denominados «pavitos» (que entre nosotros se llaman gamberros), el alcohol y la delincuencia, la defensa legítima del honor, las causas supralegales de justificación, la apropiación indebida calificada, la estafa por disposición de cosa ajena como propia y por disposición y gravamen fraudulentos de cosa propia, el elemento intencional en el delito de calumnias según el Derecho penal venezolano, y como tema que se enlaza con el Derecho penal, el derecho de intimidad que defiende contra el alud de la prensa noticiosa, ávida de información y de escándalo, que atenta a los derechos individuales y otros derechos junto a aquellos innatos que las constituciones garantizan, y es el derecho de intimidad reaccionando contra los estafadores de la pluma, y que define así: «El derecho del particular para vivir sin interferencia no deseada del público sobre asuntos que no están necesariamente relacionados con él. Entre otros puntos estudia la libertad de prensa y los derechos humanos, el periódico, la publicación de fotografías sin consentimiento de la persona fotografiada, la exhibición de películas con detalles de la vida privada de una persona, la publicidad en relación con el enjuiciamiento criminal, etc.

Cada uno de estos estudios obligaría a una amplia recensión que excede de los límites posibles de una nota bibliográfica como la actual, pero sí autoriza a llamar la atención sobre los temas estudiados y las facilidades que ofrece para el estudioso la lectura y consideración de cada uno de los problemas que plantea el ilustre doctor venezolano en estos dos tomos de *Estudios Varios* que recomendamos a nuestros lectores.

FEDERICO CASTEJÓN.

**MANCINI, Juan Gabriel: «Prostitution et proxénétisme». Editorial Presses universitaires de France. París, 1962, 126 págs.**

La obra de Mancini, aunque con finalidad de divulgación principalmente, ofrece verdadero interés. El autor recoge en pocas páginas los diferentes problemas que ambos temas plantean tanto desde el plano jurídico, como criminológico y cultural sociológico. La presentación del libro corre a cargo de don Mayer que pone de manifiesto la «precisión científica y sentido social que se encuentran rara vez en armonía», con que son desarrollados las diferentes cuestiones.

Después de un título introductorio, precisa Mancini la definición de prostitución. Cree que es impropia la noción ofrecida por el diccionario de la Academia Francesa, pues no se trata solamente de «un abandono a la impudicia». La prostitución se caracteriza, precisamente, por otras notas que la dan específica naturaleza. En este sentido, entiende, con razón, que el concepto *jurídico* enunciado por el Digesto se aproxima mucho más a la realidad: Mujer que se entrega públicamente (*palam omnibus*), por dinero (*pecunia accepta*) y no por placer (*sine delectu*). Los requisitos exigidos por el Derecho romano se acojen en su noción si bien acentúa la nota de *habitualidad*, tanto por lo que se refiere a la relación sexual, como al lucro económico perseguido. A su juicio, debe ser este el concepto que sirva de base al jurista y al sociólogo.

A continuación Mancini en dos interesantes capítulos versa, de forma condensada, sobre la historia de la prostitución (desde la antigüedad hasta los tiempos modernos), y la «geografía de la prostitución». En este último distingue entre países prohibicionistas, abolicionistas y que reglamentan la prostitución, señalando las causas que han determinado la actitud en un sentido o en otro de las diferentes naciones. El capítulo IV —sin duda uno de los más sugestivos de la obra—, constituye un estudio sociopsicológico de la prostitución en sus distintas proyecciones.

El segundo tema que desarrolla Mancini es el del proxenetismo. Genéricamente puede definirse como una actividad ilícita, consistente en *organizar* la prostitución de otros con finalidad lucrativa. A este respecto distingue Mancini cuatro tipos de proxeneta que pueden diferenciarse en un cierto sentido: a) *soutener*, que vive exclusivamente de la prostitución de una mujer; b) *tenancier*, patrón del local puesto a disposición de las prostitutas; c) *entremetteur* (generalmente mujer), que procura clandestinamente las mujeres que le son solicitadas; y d) *trafiquant*, que aprovisiona de mujeres las casas de tolerancia y los establecimientos clandestinos en Francia y en el extranjero, sirviendo a la vez de intermediario entre unos y otros.

Otro capítulo se encuentra destinado a las diferentes reacciones del cuerpo social de frente al fenómeno de la prostitución-proxenetismo y a los distintos medios utilizados para combatirlo (opinión pública, policía, sanidad, etc.).

El autor, finalmente, llega a una serie de conclusiones. En primer lugar, sienta la afirmación de que a continuación de la guerra de 1914-1918, la prostitución se ha desarrollado considerablemente. La causa de su inmediato aumento debe verse, fundamentalmente, en el proxenetismo que es la fuente y origen de la prostitución, siendo, por tanto, mucho más pligroso que esta última. En segundo lugar, que con motivo de la segunda guerra mundial se ha podido comprobar, de la misma forma, un nuevo crecimiento, que ha adquirido tales dimensiones que ha hecho necesaria una campaña de tipo internacional. El máximo exponente de ello es la convención de 1949 de las Naciones Unidas en orden a la represión de la trata de seres humanos y de la explotación de la prostitución de otros. En su sentir todos los países deben adherirse a la anterior convención llegando a la más absoluta creencia de la necesidad de una eficaz labor preventiva y represiva.